REPÚBLICA DE CHILE
AGRUPACIÓN DE COMUNAS CABO DE HORNOS
Y ANTÁRTICA CHILENA
I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO ALCALDICIO N° 621 .

REF.: APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA (DPIR) N° 400, DE FECHA 28/08/2019; Y CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE FONDO DE ACTIVIDADES DE CARÁCTER CULTURAL 6%, FNDR 2019-FOLIO 6739 ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS.

Puerto Williams: 04 Nov 2019

VISTOS:

- Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;
- El Acta Complementaría de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Punta Arenas, de fecha 28/11/2016;
- El Acta de la Sesión Constitutiva del Concejo de Cabo de Hornos de fecha 06 de diciembre de 2016;
- El Decreto Alcaldicio N° 567, de fecha 07/12/2016 que designa como Alcalde a don Jaime Fernández Alarcón;
- El Decreto Alcaldicio N° 01, de fecha 02/01/2018, que nombra como Secretario Municipal (S) a don Luciano Saavedra Pérez;
- La Resolución Exenta (DPIR)N° 400, de fecha 28 de agosto de 2019, del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la ejecución de actividades de carácter cultural 6%, FNDR 2019-folio 6739 Ilustre Municipalidad de Caba de Hornos, denominada: "Curso de Ciclismo en Cabo de Hornos", por un monto de $ 4.080.000, (Cuatro millones ochenta mil pesos);
- El Canvenio de Transferencia de Recursos de fecha 28/08/2019, suscrita entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornos para la ejecución de actividades de carácter cultural 6%, FNDR 2019-folio 6739 Ilustre Municipalidad de Cabo de Harnos, denominada: "Curso de Ciclismo en Cabo de Hornos", por un manto de $ 4.080.000, (Cuatro millanes achenta mil pesas).

CONSIDERANDO:

- El Memarándum N° 473, de fecha 06/09/2019, del Departamento de Desarrollo Comunitario a Alcaldía;
- El Memorándum N° 1071, de fecha 09/09/2019, de Alcaldía a Secretaría Municipal;
- Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta (DPIR)N° 400, de fecha 28 de agosto de 2019, del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, que aprueba Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornas para la ejecución de actividades de carácter cultural 6%, FNDR 2019-folio 6739 Ilustre Municipalidad de Caba de Harnas, denominada: "Curso de Ciclismo en Cabo de Hornos", por un manto de $ 4.080.000, (Cuatro millanes achenta mil pesos).

D E C R E T O

1° APRUÉBASE, en todas sus partes, la Resalución Exenta (DPIR)N° 400, de fecha 28 de agosta de 2019, del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y el Convenio de Transferencia de Recursos "Praceso Concursal Fondo Cultural 2019", de fecha 28/08/2019 suscrito entre el Gobierna Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Hornas para la ejecución de actividades de carácter cultural 6%, FNDR 2019-folio 6739 Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, denominada: "Curso de Ciclismo en Caba de Hornos", por un manto de $ 4.080.000, (Cuatro millanes achenta mil pesos). El texto de la Resalución Exenta (DPIR)N° 400, de fecha 28 de agosto de 2019, del Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena, y el Convenio de Transferencia de Recursos, de fecha 28/08/2019, suscrito entre el Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena y la I. Municipalidad de Cabo de Harnos para la ejecución de actividades de carácter cultural 6%, FNDR 2019-folio 6739 Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos, denominada: "Curso de Ciclismo en Cabo de Hornas", se entiende, forman parte de este Decreto Alcaldicio.

De acuerdo a los **VISTOS Y CONSIDERANDO.**

ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA Y UNA VEZ HECHO, ARCHÍVESE.

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
SECRETARIO MUNICIPAL

LUCIANO SAAVEDRA PÉREZ
SECRETARIO MUNICIPAL SUPLENTE

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
ALCALDE
XII REGIÓN

JAIME FERNÁNDEZ ALARCÓN
ALCALDE

JFA/LSP/POG/lsp
Distribución:
1. Servicio Gobierno Regional de Magallanes y Antártica Chilena
2. Dirección de Administración y Finanzas
3. Departamento de Desarralla Comunitario
4. Secretaría Municipal
5. Alcaldía

PUERTO WILLIAMS
I. MUNICIPALIDAD
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 09 de septiembre de 2019

MEMORANDUM N° 1071

DE: ALCALDE IL. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
DON PATRICIO FERNANDEZ ALARCON

A: SECRETARIO MUNICIPAL (S.)
DON LUCIANO SAAVEDRA PEREZ

Por medio del presente, saludo cordialmente y se solicita Decretar Resolución Exenta N° 400/2019 correspondiente al convenio de transferencia de fondo de actividades de carácter cultural 6% FNDR 2019, iniciativa Deportiva Curso de Ciclismo en Cabo de Hornos. Conforme a lo señalado en Memorándum N° 473 del Departamento de Desarrollo Comunitario que se adjunta.

Sin otro particular saluda atentamente a Ud.

I. MUNICIPALIDAD CABO DE HORNOS
ALCALDE

PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE

PFA/egv,
DISTRIBUCIÓN:
- Secretario Municipal (S.)
- Alcaldía

Secmun Decretar.
1071

PUERTO WILLIAMS
CABO DE HORNOS
con los brazos abiertos

Puerto Williams, 6 de septiembre del 2019.

MEMORANDUM N°473

A : ALCALDE (S) COMUNA CABO DE HORNOS
DOÑA JOHANNA CARDENAS VARGAS

DE : JEFA DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO
DOÑA PAMELA TAPIA VILLARROEL

Por medio del presente, saludo muy cordialmente a Ud. y solicito instruir a quien corresponda, decretar la Resolución Exenta N° 400/2019, correspondiente al Convenio de Transferencia de Fondo de Actividades de Carácter Cultural 6 % FNDR 2019, Folio 6739 de la iniciativa Deportiva " **Curso de Ciclismo en Cabo de Hornos".**

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud;

I. MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS
JEFE
DESARROLLO
COMUNITARIO

PAMELA TAPIA VILLARROEL
JEFA DEPTO. DESARROLLO COMUNITARIO

PTV/ ega
Distribución:
1. Alcaldía
2. DIDECO

2. El Of. Ord. 108 AC/2019 de fecha 13.05.2019, de la Intendente Regional que informa el financiamiento de iniciativas del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano con cargo a los recursos FNDR 6% Proceso Presupuestario 2019;
3. Que, la solicitud está en virtud y cumple con lo dispuesto en la glosa 2.1 de la Ley de Presupuesto 2019.
4. Que, en virtud de lo anterior,

R E S U E L V O :

1. **APRUEBASE,** en todas sus partes el Convenio de Transferencia de Recursos de fecha **28 de agosto 2019,** suscrito entre este Gobierno Regional y la **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos,** documento que a continuación se transcribe:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"PROCESO CONCURSAL FONDO DEPORTE 2019"

En Punta Arenas, 28 de agosto de 2019, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JOSE ADOLFO FERNANDEZ DÜBROCK**, chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2º piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS,** Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON,** nacionalidad chilena, cédula de identidad ambos domiciliados en calle **O'HIGGINS N°189,** Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales; Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social, programas y actividades para la atención de Adultos Mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas; y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, en la 12ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13.05.2019, el Consejo Regional aprobó la Moción Nº 107, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos evaluados y que solicitan financiamiento al Fondo Deporte, con cargo a los recursos del FNDR 6% proceso presupuestario 2019.
4. Que, en dicho acuerdo se cuenta con el detalle de los proyectos beneficiados, dentro de los cuales se encuentra la iniciativa: **"CURSO DE CICLISMO EN CABO DE HORNOS"** por un monto de **$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos).**
5. El Of. Ord. 108 AC/2018 de fecha 15.05.2019, del Sr. Intendente Regional que informa aprobación de cartera de proyectos seleccionados mediante proceso concursal 2019.
6. Que, la **"Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos"**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva, **Folio 6739**, denominada: **"CURSO DE CICLISMO EN CABO DE HORNOS"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

División de Presupuesto e Inversión Regional

RES. EX. (DPIR) Nº 400 /2019

MAT.: Aprueba Convenio de Transferencia Fondo de Actividades de Carácter Deportivas 6% FNDR 2019 – Folio **6739** **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.**

PUNTA ARENAS, 28 DE AGOSTO DE 2019

CON ESTA FECHA SE HA RESUELTO LO QUE SIGUE:

V I S T O S :

1. Los artículos 6, 7, 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. La Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
4. La Resolución Nº 8, de 2019, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El D.F.L. N° 1/19.175, que fija texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, publicado en el D.O. el 08.11.2005;
6. El Decreto Supremos Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra al Sr. José Adolfo Fernández Dübrock, como Intendente de la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena; o
7. La Resolución N° 30/ 2015, de la Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas;
8. La Ley N° 21.125, que aprueba la Ley de Presupuestos del Sector Público año 2019;
9. La Resolución Exenta Nº 84, de 07.03.2019 que aprueba Instructivo General para Actividades Financiadas con cargo al 6% del año 2019, del Servicio de Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
10. La Resolución Exenta Nº 85, de 07.03.2019 que aprueba Instructivo Concurso Actividades de Carácter Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano FNDR 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena;
11. El Ord. Nº 108AC/2019 de fecha 15.05.2019, del Sr. Intendente Regional, que informa acuerdo del Consejo Regional tomado en la 12ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13.05.2019, relacionada con el financiamiento de iniciativas del Fondo Deporte y del Programa Elige Vivir Sano, con cargo a los recursos FNDR 6% Proceso Presupuestario 2019;
12. Los antecedentes tenidos a la vista.

C O N S I D E R A N D O :

1. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.125, sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales: *"Los gabiernas regianales padrán destinar hasta un 6% del tatal de sus recursas consultadas en la presente Ley aprabada par el Cangreso Nacianal a subvencianar las actividades a)culturales, b) departivas y del Programa Elige Vivir Sana, c) de seguridad ciudadana d) de carácter sacial, pragramas y actividades paro la atención de adultas mayares y personas discapacitadas can dependencia severa, y de prevención y rehabilitación de drogas, e) Pratección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las municipalidades, otras entidades públicas y/a institucianes privadas sin fines de lucro"... "La asignación de estos recursas a actividades específicas se efectuarán en forma transparente y competitiva, para la cual el Gabierna Regional respectivo deberá dispaner mediante Resalución, los instructivas que considere necesarias, dande, entre otros, se establezcan los plazos de postulación y los criterias con que dichas postulacianes serán analizadas".*

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.
2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde septiembre hasta el **31 de octubre 2019.**
2. De acuerdo al Instructivo General para actividades financiadas con cargo al 6% del año 2019, éstas no podrán exceder al 31 de octubre de 2019 para Municipalidades y Otras Entidades Públicas y al 31 de diciembre de 2019 para las Instituciones Privadas sin fines de lucro.
3. Se podrá solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución de la iniciativa. El plazo de prórroga no pude ser superior al tiempo de ejecución solicitado en su primera instancia. Se deberá además adjuntar a la solicitud el anexo que da cuenta de la nueva planificación de la actividad.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva, asciende a la suma de **$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos),** que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03.100, Asignación 02 "Municipalidades - Actividades Deportivas", Presupuesto año 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	**Monto**
Gastos de Honorarios	$360.000.-
Gastos de Operación	$3.600.000.-
Gastos de Inversión	$0.-
Gastos de Difusión	$120.000.-
Total Aprobado	**$4.080.000.-**

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los porcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el período de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Toda modificación se regirá de acuerdo al plazo establecido en el Instructivo que rige el fondo.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2019, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:
   a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público año 2019, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.
   b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los

instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.

c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:
   a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.
   b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.

7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremos Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Representante Legal para representar a la Institución consta en Decreto N°567, del 07 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

---------- ***Fin de la transcripción*** ----------

2. **RINDASE**, cuenta formal y documentada al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, de todos y cada uno de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la iniciativa Deportiva, en la forma y plazos establecidos en el Convenio de Transferencia y en la legislación vigente.
3. **IMPUTESE**, el presente convenio de transferencia al Subtítulo 24, Ítem 03.100, Asignación 02, "Municipalidades - Actividades Deportivas", Presupuesto año 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE, (Fdo.) JOSE FERNANDEZ DÜBROCK INTENDENTE REGION MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA, SANDRA SANCHEZ PANICUCCI, ASESOR JURIDICO SERVICIO GOBIERNO REGIONAL.

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU CONOCIMIENTO.

SERVICIO GOBIERNO REGIONAL Unidad Jurídica MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

SANDRA SANCHEZ PANICUCCI
ASESOR JURIDICO DPIR
SERVICIO GOBIERNO REGIONAL

DISTRIBUCION:
1. **Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos**
2. División Presupuesto e Inversión Regional
3. Asesor Jurídico.
4. Oficina de Partes
5. Carpeta Proyecto (6739)

MEA/MHP/AAN

Servicio de Gobierno Regional
División de Presupuesto e Inversión Regional

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

GOBIERNO REGIONAL MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

Y

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS

"PROCESO CONCURSAL FONDO DEPORTE 2019"

En Punta Arenas, 28 de agosto de 2019, comparecen, por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA**, persona jurídica de Derecho Público, RUT Nº 72.229.800-4, representado por el Intendente Regional en su calidad de órgano ejecutivo, don **JOSE ADOLFO FERNANDEZ DÜBROCK**, chileno, cédula nacional de identidad Nº ambos domiciliados en esta ciudad, en calle Plaza Muñoz Gamero N° 1028, 2ª piso, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional", y, por otra, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS**, Rut **69.254.400-5**, representado legalmente por don **JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON**, nacionalidad chilena, cédula de identidad ambos domiciliados en calle **O'HIGGINS N°189**, Comuna de **CABO DE HORNOS**, a quien se le denominará indistintamente como "Entidad Ejecutora", y teniendo en consideración:

1. Que las facultades y obligaciones del Gobierno Regional se encuentran señaladas en el D.F.L. Nº 1/19.175 Ley Orgánica y Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
2. Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Nº 21.125 sobre Presupuestos del Sector Público del año 2019, Ministerio del Interior, Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1 común para todos los programas 01 de los Gobiernos Regionales con cargo al subtítulo 24 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena: "podrán destinar hasta un 6% de total de sus recursos consultados en la presente Ley aprobada por el Congreso a subvencionar las Actividades Culturales; Actividades Deportivas y del Programa Elige Vivir Sano; Actividades de Seguridad Ciudadana; Actividades de carácter Social, programas y actividades para la atención de Adultos Mayores y personas discapacitadas con dependencia severa y de prevención y rehabilitación de drogas; y Actividades de Protección del Medio Ambiente y Educación Ambiental, que efectúen las Municipalidades, Otras Entidades Públicas o Instituciones Privadas sin Fines de Lucro".
3. Que, en la 12ª Sesión Ordinaria, celebrada con fecha 13.05.2019, el Consejo Regional aprobó la Moción Nº 107, relacionada con el financiamiento de recursos para iniciativas que forman parte de la cartera de proyectos evaluados y que solicitan financiamiento al Fondo Deporte, con cargo a los recursos del FNDR 6% proceso presupuestario 2019.
4. Que, en dicho acuerdo se cuenta con el detalle de los proyectos beneficiados, dentro de los cuales se encuentra la iniciativa: **"CURSO DE CICLISMO EN CABO DE HORNOS"** por un monto de **$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos).**
5. El Of. Ord. 108 AC/2018 de fecha 15.05.2019, del Sr. Intendente Regional que informa aprobación de cartera de proyectos seleccionados mediante proceso concursal 2019.
6. Que, la **"Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos"**, a la fecha, no se encuentra entre las instituciones que mantienen pendiente entrega y/u observaciones de rendiciones de cuentas.
7. Que, de acuerdo a las normas indicadas y los antecedentes señalados precedentemente, el Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, con el objeto de ejecutar el proyecto individualizado en el punto 4, se encuentra facultado para suscribir con la "Entidad Ejecutora" el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos:

PRIMERO: DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En conformidad a las disposiciones legales citadas, el Gobierno Regional subvenciona a la "Entidad Ejecutora" para la ejecución de la iniciativa deportiva, **Folio 6739**, denominada: **"CURSO DE CICLISMO EN CABO DE HORNOS"**, la "Entidad Ejecutora" velará directamente por la ejecución de dicha actividad bajo su responsabilidad y supervisión.

1. La "Entidad Ejecutora" se obliga a velar por la ejecución de la iniciativa deportiva señalada, en conformidad con el Instructivo, Formato de Anexos, Manual de Rendición de Cuentas y el Convenio de Transferencia de Recursos, constituyen los documentos oficiales que rigen la ejecución, por lo que las instituciones beneficiadas deberán ceñirse fielmente a lo establecido en ellos.

2. Por su parte, el Gobierno Regional transferirá a la "Entidad Ejecutora" para los fines señalados en esta cláusula, el monto comprometido para la iniciativa antes mencionada, aprobada por el Consejo Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, bajo la modalidad que se indica en las cláusulas Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto respectivamente del presente convenio.

SEGUNDO: DEL PLAZO

1. La iniciativa a financiar se realizará desde septiembre hasta el **31 de octubre 2019.**
2. De acuerdo al Instructivo General para actividades financiadas con cargo al 6% del año 2019, éstas no podrán exceder al 31 de octubre de 2019 para Municipalidades y Otras Entidades Públicas y al 31 de diciembre de 2019 para las Instituciones Privadas sin fines de lucro.
3. Se podrá solicitar prórroga por una sola vez durante la ejecución de la iniciativa. El plazo de prórroga no pude ser superior al tiempo de ejecución solicitado en su primera instancia. Se deberá además adjuntar a la solicitud el anexo que da cuenta de la nueva planificación de la actividad.

TERCERO: DEL MONTO

1. El monto de ejecución de la iniciativa deportiva, asciende a la suma de **$4.080.000.- (cuatro millones ochenta mil pesos)**, que se financiarán con cargo al Subtítulo 24, Ítem 03.100, Asignación 02 "Municipalidades - Actividades Deportivas", Presupuesto año 2019 del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena.

El valor de la iniciativa deportiva en referencia no está sujeto a reajustes ni intereses de ninguna clase, y se distribuirá de la siguiente manera:

Ítem a financiar	Monto
Gastos de Honorarios	$360.000.-
Gastos de Operación	$3.600.000.-
Gastos de Inversión	$0.-
Gastos de Difusión	$120.000.-
Total Aprobado	**$4.080.000.-**

2. Los recursos transferidos, serán destinados exclusivamente a los objetivos previstos en la iniciativa aprobada, y se desarrollará dentro del plazo de ejecución del mismo.

CUARTO: DEL PRESUPUESTO

1. Los ítems de gastos, podrán ser susceptibles de modificaciones presupuestarias, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional, en la que se indique claramente el fundamento de la solicitud. No se aceptarán cambios presupuestarios en los purcentajes de gastos establecidos en el presente documento, como tampoco se podrá contemplar el aumento de recursos. La solicitud de cambio de ítems sólo podrá realizarse una única vez durante el periodo de ejecución de la iniciativa, debiendo ser revisada y aprobadas por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Servicio de Gobierno Regional y refrendada mediante Oficio Ordinario que aprueba la modificación.
2. Los cambios de prestadores de servicios (personal a honorarios, contratados para la ejecución de la actividad), podrán ser susceptibles de modificación en igual o superior condición siempre y cuando sean por las siguientes razones: En caso de enfermedad, fallecimiento, traslado o cambio de residencia laboral o por renuncia del prestador, por incumplimiento del prestador, para lo cual será necesario presentar una carta dirigida al Jefe de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
3. Toda modificación se regirá de acuerdo al plazo establecido en el Instructivo que rige el fondo.

QUINTO: DEL PAGO

1. Luego de tramitada la Resolución Exenta que aprueba el presente convenio, el "Gobierno Regional" transferirá a la "Entidad Ejecutora", con cargo al ítem y asignación señalada del presupuesto FNDR año 2019, el monto total indicado en la cláusula Tercera.
2. Las partes dejan expresamente establecido que:

a) Conforme lo faculta la Ley Nº 21.125 sobre Presupuesto del Sector Público año 2019, partida Ministerio del Interior; Gobiernos Regionales, Glosa 03, Nº 2.1, el traspaso de estos recursos se efectuará en la forma dispuesta en el DL 1.263, de 1975.

b) El pago se realizará en 1 (una) cuota, por lo que el ejecutor podrá generar los desembolsos que sean necesario para el desarrollo de la actividad a partir de la fecha de la total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio, los que serán reconocidos según los instructivos de las Res. 30/2015 de la Contraloría General de la República sobre Rendición de Cuentas.

c) Los recursos que involucra la actividad se transferirán a la "Entidad Ejecutora" en su calidad de receptor por lo cual deberá rendir cuentas de los gastos efectuados.

SEXTO: DE LA RENDICION DE CUENTA

1. La "Entidad Ejecutora" deberá rendir cuentas de la gestión financiera y de todas las actividades realizadas con cargo al financiamiento otorgado, presentando al cierre de la iniciativa, un informe final que deberá cumplir con los requisitos establecidos en el manual de rendición de cuentas y según formato de presentación que se establezca para tal efecto.
2. La "Entidad Ejecutora" tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles del mes siguiente para presentar la rendición mensual de cuentas. Estas deberán estar en conformidad al convenio suscrito y de acuerdo a las instrucciones de rendición entregada por la División de Presupuesto e Inversión Regional y al Manual de Rendiciones.
3. Los fondos transferidos deberán ser rendidos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30/2015 de la Contraloría General de la República, que fija las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.
4. En caso de que la Institución no realice sus rendiciones, o no rinda de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Nº 30, de Contraloría General de República y al presente convenio, o esta se encuentre objetada por el Servicio y no reintegre los recursos entregados, se procederá a interponer una demanda ejecutiva, la que tendrá por objeto obtener por vía de apremio el cumplimiento de la obligación convenida y que la Institución deudora no cumplió en su oportunidad.

SEPTIMO: DE LA SUPERVISION TECNICA Y ADMINISTRATIVA

1. El "Gobierno Regional" llevará a cabo la supervisión técnica y administrativa de la actividad, a través del Departamento de Seguimiento y Control de Proyectos de la División de Presupuesto e Inversión Regional.
2. Al efecto, la "Entidad Ejecutora" deberá:

   a) Otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las actividades que contempla el Convenio, cuando así lo estime conveniente el "Gobierno Regional". Si procediere, la "Entidad Ejecutora" deberá acoger las observaciones que realice el "Gobierno Regional" a través de los funcionarios que designe, y deberá ordenar y dictar a la brevedad las instrucciones orientadas a su solución.

   b) Mantener a disposición del "Gobierno Regional" cuenta documentada de los gastos en que haya incurrido en la ejecución de la actividad objeto del presente Convenio.

OCTAVO: INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

1. En caso de no darse oportuno y fiel cumplimiento a la ejecución de la iniciativa, se dará curso la ejecución de la garantía.
2. El incumplimiento del Convenio de Transferencia en cualquiera de sus puntos será causal de inhabilitación para postular a futuras convocatorias de los Fondos FNDR 6% del Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, la excepción a este incumplimiento puede ser entregado por el Jefe División de Presupuesto e Inversión Regional. Esta inhabilidad será por un año a contar de la última postulación de la entidad.
3. Respecto de aquellas actividades ejecutadas que no estuvieren de acuerdo a lo ofertado, el Gobierno Regional podrá rechazar el gasto y solicitar la devolución de los dineros transferidos.
4. Si la organización ejecutora no cumple con lo contemplado en los numerales precedentes, será objeto de un informe a la Primera Autoridad Regional y esta no podrá percibir nuevos recursos provenientes del Subtitulo 24 de los Fondos FNDR 6%, hasta no aclarar satisfactoriamente su situación con el Gobierno Regional, sin perjuicio de las acciones judiciales que se puedan tomar para tal efecto.

NOVENO: DEL TERMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO

El "Gobierno Regional" podrá poner término anticipado al presente convenio, en los siguientes casos:

1. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
2. Por fuerza mayor.
3. Por rescisión o mutuo acuerdo de las partes.
4. Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Instructivo que rigió el respectivo fondo.
5. Por incumplimiento por parte de la "Entidad Ejecutora" de cualquiera de las obligaciones que comprenden las actividades a ejecutarse y que emanan del presente convenio y de los documentos enunciados en la cláusula Primera, numeral 1, que según se indica, forman parte integrante del mismo.
6. Si la "Entidad Ejecutora", por causa que le sea imputable, no iniciare las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, según cláusula Segunda.
7. Si la "Entidad Ejecutora" paralizare el desarrollo de la iniciativa en el período descrito en la cláusula Segundo y sin motivo justificado.

DECIMO: DEL DOMICILIO Y LA JURISDICCION

Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO PRIMERO: DE LAS TRANSCRIPCIONES

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del "Gobierno Regional" y uno en poder de la "Entidad Ejecutora".

DECIMO SEGUNDO: DE LAS PERSONERIAS

La personería del Sr. Intendente Regional para representar al Gobierno Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, consta en Decreto Supremos Nro. 95, del 13 de febrero de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería del Sr. Representante Legal para representar a la Institución consta en Decreto N°567, del 07 de diciembre de 2016, de la Ilustre Municipalidad de Cabo de Hornos.

JOSE ADOLFO FERNANDEZ DÜBROCK
INTENDENTE REGIONAL
MAGALLANES Y DE LA ANTARTICA CHILENA

JAIME PATRICIO FERNANDEZ ALARCON
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNOS